

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 27 de marzo de 1963 por la que se toma en consideración la solicitud de Convenio formulada por la «Agrupación de Fabricantes de Tabacos del archipiélago canario para el pago de los Impuestos sobre el Lujo, que gravan el consumo de tabaco en las Islas Canarias, durante el año 1963.

Ilmo. Sr.: La «Agrupación de Fabricantes de Tabacos de las Islas Canarias solicita de este Ministerio le sea concedido el régimen de Convenio para el pago de los Impuestos sobre el Lujo que gravan el consumo en aquellas islas, del tabaco allí fabricado, durante el año 1963.

Habida cuenta de que la petición de Convenio se ha presentado de acuerdo con los preceptos de la Ley de 26 de diciembre de 1957 y normas de la Orden ministerial de 27 de septiembre de 1961.

Este Ministerio, usando de la facultad discrecional que tiene concedida, dispone:

1.º Se acepta, a efectos de su ulterior tramitación, por el Ministerio de Hacienda la solicitud formulada por la «Agrupación de Fabricantes de Tabacos de las Islas Canarias» para el establecimiento de un régimen de Convenio de Ambito nacional en la exacción de los Impuestos sobre el Lujo, que gravan el consumo en dichas islas, durante el año 1963, del tabaco allí fabricado.

2.º Los contribuyentes incluidos en el censo presentado por la citada Agrupación que disientan del acuerdo de acogerse al régimen especial de este Convenio, adoptado por aquella con fecha 26 de octubre de 1962, harán efectiva su opción por el régimen ordinario de exacción mediante renuncia escrita dirigida al Director general de Impuestos sobre el Gasto, que habrán de presentar ante el Delegado de Hacienda de la provincia en cuyo territorio se devengue el impuesto, en los ocho días hábiles siguientes al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

3.º La elaboración de las condiciones a que ha de sujetarse este Convenio se realizará por una Comisión Mixta, integrada por don Fernando Fuentes Cabrera, don Juan Gutiérrez Peña, don Luis Zamorano Tais y don José López Luis, como Vocales titulares, y como suplentes: Don José Fernández Villanueva, don Nicolás Socorro Guerra, don José Moreno Zamorano y don José López Gómez, representantes de los contribuyentes interesados en aquel y por don Marcelino Barrio Ruiz, don Antonio Vila Despujol, don Román E. Carnicero Orden y don Guillermo Traver Sales, como Vocales titulares, y como suplentes; Don Juan Luis Marín Sainz, don José A. Palou Vela, don Jerónimo Arroyo Alonso y don Félix Huici Poyales, representantes del Ministerio de Hacienda, presididos por el Jefe de la Sección de Convenios de la Dirección General de Impuestos sobre el Gasto.

4.º La Comisión Mixta antes citada se reunirá en la Dirección General de Impuestos sobre el Gasto, dentro de los veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial del Estado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de marzo de 1963.—P. D., Juan Sánchez-Cortés.

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos sobre el Gasto,

ORDEN de 1 de abril de 1963 por la que se toma en consideración la solicitud de Convenio formulada por el Sindicato Vertical de Industrias Químicas para el pago de los Impuestos sobre el Lujo que gravan la perfumería y afines, durante el año 1963.

Ilmo. Sr.: La Agrupación de contribuyentes encuadrados en el Sindicato Vertical de Industrias Químicas, Grupo Nacional de Industrias de la Perfumería y Afines, solicitan de este Mi-

nisterio les sea concedido el régimen de Convenio para el pago de los Impuestos sobre el Lujo que gravan los artículos de perfumería comprendidos en el epígrafe 16 de las vigentes tarifas, durante el año 1963.

Habida cuenta de que la petición de Convenio se ha presentado de acuerdo con los preceptos de la Ley de 26 de diciembre de 1957 y normas de la Orden ministerial de 27 de septiembre de 1961.

Este Ministerio, usando de la facultad discrecional que tiene concedida, dispone:

1.º Se acepta, a efectos de su ulterior tramitación, por el Ministerio de Hacienda, la solicitud formulada por el Grupo Nacional de Industrias de la perfumería y afines, integrado en el Sindicato Vertical de Industrias Químicas para el establecimiento de un régimen de Convenio de ámbito nacional en la exacción de los Impuestos sobre el Lujo que gravan los artículos de perfumería y afines, comprendidos en el epígrafe 16 de las vigentes Tarifas, durante el año 1963.

2.º Los contribuyentes incluidos en el censo presentado por la citada Agrupación que disientan del acuerdo de acogerse al régimen especial de este Convenio adoptado por aquella con fecha 25 de octubre de 1962, harán efectiva su opción por el régimen ordinario de exacción mediante renuncia escrita dirigida al Director general de Impuestos sobre el Gasto, que habrán de presentar ante el Delegado de Hacienda de la provincia en cuyo territorio se devengue el impuesto, en los ocho días hábiles siguientes al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

3.º La elaboración de las condiciones a que ha de sujetarse este Convenio se realizará por una Comisión Mixta, integrada por don Alfonso Serna Seijó, don José González Rodríguez, don José Badesa Peiró, don Carlos Gómez Torner, don Antonio López Jiménez, don José Saun Marro, don Antonio Sarrá Mas y don Antonio Bomba Delgado, como Vocales titulares, y como suplentes: Don Juan B. Cendrós Varbonell, don José Colomert Ametller, don Eugenio García Jiménez y don Ricardo Fauria Julia, representantes de los contribuyentes interesados en aquel, y por el ilustrísimo señor don Ignacio de la Puente Rodríguez, don Tomás Mensual Torres, don Manuel Escatllar Bonet, don Enrique Arizón Duch, don Marcos Llimargas Torres, don José María Martínez Sandoval Pujol, don Jerónimo Arroyo Alonso y don Juan Luis Marín Sainz, como Vocales titulares, y como suplentes: El ilustrísimo señor don José María Rato Rodríguez San Pedro, don José A. Palou Vela, don Félix Huici Poyales y don Antonio Cañas Trujillo, representantes del Ministerio de Hacienda, presididos por el Jefe de la Sección de Convenios de la Dirección General de Impuestos sobre el Gasto.

4.º La Comisión Mixta antes citada se reunirá en la Dirección General de Impuestos sobre el Gasto, dentro de los veinte días naturales siguientes al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de abril de 1963.—P. D., Juan Sánchez-Cortés.

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos sobre el Gasto.

ORDEN de 1 de abril de 1963 por la que se toma en consideración la solicitud de Convenio formulada por el Sindicato Nacional de la Vid, Cervezas y Bebidas para el pago del Impuesto general sobre el Gasto que grava los vinos espumosos durante el año 1963.

Ilmo. Sr.: La «Agrupación de Fabricantes de Vinos Espumosos» encuadrada en el Sindicato Nacional de la Vid, Cervezas y Bebidas, solicita de este Ministerio le sea concedido el régimen de Convenio para el pago del Impuesto general sobre el Gasto, que grava los vinos espumosos durante el año 1963.

Habida cuenta de que la petición de Convenio se ha presentado de acuerdo con los preceptos de la Ley de 26 de diciembre de 1957 y normas de la Orden ministerial de 27 de septiembre de 1961.